

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 40
SERIE 2008-2009-47**

APROBADA:

20 DE NOVIEMBRE DE 2008

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE UN EDIFICIO CONSTRUIDO EN TERRENO QUE HA DE ADQUIRIR EL MUNICIPIO, POR COMPRA AL GOBIERNO CENTRAL, PARA BENEFICIO DE LA GUARDIA NACIONAL TERRESTRE DE PUERTO RICO, ASIGNAR LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DÓLARES PARA LA ADQUISICIÓN DEL EDIFICIO Y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO COMPAREZCA Y OTORQUE LOS DOCUMENTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS PARA FORMALIZAR LA COMPRAVENTA.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, en sus Artículos 9.002 y 9.003 faculta a los municipios de Puerto Rico adquirir por cualquier medio legal, aquellos bienes, muebles o inmuebles, derechos o acciones sobre éstos, que sean necesarios, útiles o convenientes para la concesión de los fines y propósitos municipales.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza 23 Serie 2008-2009-25 la Legislatura Municipal autorizó la transferencia al Municipio por el Departamento de Vivienda del Gobierno Central, por el precio nominal de un dólar, una parcela de terreno de aproximadamente 4.1826 cuerdas de cabida, localizada en la Carretera PR-874 en el Barrio Hoyo Mulas de esta municipalidad de Carolina. En esta parcela de terreno el Municipio tiene proyectado construir obras a dedicarse a usos residenciales, comerciales e institucionales. La transacción autorizada por esta Legislatura recibió aprobación por la Junta de Planificación, Consulta Número 2008-20-0486JGT.

POR CUANTO: En la referida parcela de terreno enclava un edificio, construido de hormigón y bloques, de aproximadamente 9,815 pies cuadrados, en el cual hasta la fecha reciente servía de Armería de la Guardia Nacional Terrestre de Puerto Rico. Este edificio fue originalmente construido, alrededor del año 1970, por el Gobierno Central, Departamento de Obras Públicas, con aportación de fondos del Gobierno de los Estados Unidos, a través del *National Guard Bureau* del Departamento de la Defensa, para ocupación y uso por la Guardia Nacional Terrestre de Puerto Rico.

POR CUANTO: De acuerdo a un informe de valoración preparado por el Tasador Reimundo Marrero Otero, Licencia GCA 195, se tasó la estructura objeto de esta ordenanza en un valor \$749,000, del cual debe restarse la cantidad de \$50,000 por costo de limpieza ambiental, para un valor ajustado de \$699,000.00. Esta tasación ha sido revisada por un tasador independiente contratado por el Municipio, Tasador Pedro Luis Jiménez, licencia GCA 48, quien ha corroborado el valor ajustado del edificio en \$699,000.

POR CUANTO: El Municipio tiene fondos disponibles para pagar el precio de la adquisición de este edificio, es decir, \$699,000.00.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Autorizar la adquisición de un edificio construido en terreno que ha de adquirir el municipio, por compra al Gobierno Central, para beneficio de la Guardia Nacional Terrestre de Puerto Rico, asignar la cantidad de seiscientos noventa y nueve mil dólares para la adquisición del edificio y autorizar al señor Alcalde para que en representación del municipio comparezca y otorgue los documentos que le sean requeridos para formalizar la compraventa.

Sección 2da. Autorizar al Director de Finanzas de este Municipio, para que autorice y proceda al pago de la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DÓLARES (\$699,000.00)**, importe del precio de la compraventa que por la presente se autoriza, mediante cheque expedido a favor de quien en los documentos que formalizan la compraventa aparezca con derecho a recibir el pago del precio. El pago del precio aquí acordado será efectivo única y exclusivamente, una vez que la titularidad del terreno sea traspasada al Municipio de Carolina.

Sección 3ra. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 4ta.

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Oficina del Gobernador, al Departamento de Justicia y al Director de Finanzas del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**